	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN 158 - 7 - 4
(22 JUL 2020)

RADICADO:
2020CS024481-1
FECHA: 2020-07-16
2020PQR00003971

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL RADICADA 2020PQR00003971, CONSECUTIVO 0053 DE FEBRERO 25 DE 2020, SEÑOR ALIRIO BURBANO BOLAÑOS, apoderado de FRANKLIN YAMID GOMEZ CALDERON”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 2º de la Constitución Política, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 018 de 2007, demás normas concordantes y...

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional dispone como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Acuerdo Municipal 018 de 2007 por medio del cual se adopta y ajusta el Plan de ordenamiento territorial, en su artículo No. 18, precisa la definición de Suelo Rural en los siguientes términos:

Estos constituyen, suelos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación principal, aptitud para usos agrícolas, pecuarios y forestales. A este tipo de suelo corresponde el mayor porcentaje del territorio municipal.


PARÁGRAFO 1: La normativa específica para el suelo rural está contenida en la matriz normativa No. 12, que regula las zonas Rurales del Municipio...”

Que el Decreto No. 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.6 numeral 1º establece la definición de subdivisión rural en los siguientes términos:

Subdivisión Rural: “Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial,...”

Que el 25 de febrero de 2020, fue radicada ante la Secretaria de Planeación por parte del señor ALIRIO BURBANO BOLAÑOS, identificado con cédula de

Proyectó: EDWIN ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ, Asesor Jurídico	Aprobado por: JAIME POLANIA PERDOMO
Revisado por: JAIME POLANIA PERDOMO,	
Cargo: Secretario De Planeación,	Cargo: Secretario De Planeación

	RESOLUCIONES			158 - -
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 3

ciudadanía No. 5.348.772 expedida en Colón, apoderado del señor FRANKLIN YAMID GOMEZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.880.246 expedida Pitalito, solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio denominado El Diamante, ubicado en la Vereda Miraflores del municipio de Pitalito Huila, con matrícula inmobiliaria No. 206-91516 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Pitalito, e identificado con la cifra catastral No. 00-01-0132-0040-000, con una extensión de 4 Hectáreas 5.000 m².

22 JUL 2020

Que dentro del trámite adelantado se generó el día 27 de abril de 2020, por parte de la Secretaria de Planeación Acta de Observaciones y correcciones al solicitante, debidamente comunicada el 28 de abril, vía correo electrónico. Y según lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, establece:

"El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

Que el Interesado de la licencia No presentó las subsanaciones en el término estipulado, según Acta de Observaciones; como se le comunicaron por correo electrónico mediante oficio radicado de salida No. 2020CS013448-1, del 27 de abril de la presente anualidad, y que en término, vía telefónica se le manifestó la necesidad de la presentación expresa y por escrito de las subsanaciones con respecto al acta mencionada, y que dicho término vencía el 10 de junio de 2020, Sopena de optar por el desistimiento.


Que de acuerdo a lo establecido inmediatamente anterior en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 del 2015, el despacho declarará desistimiento tácito y ordenará proceder con el archivo de la solicitud de licencia de Subdivisión Urbana.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el DESISTIMIENTO de la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, radicada 2020PQR00003971 y Consecutivo 0053 del 25 de febrero de 2020, por el señor FRANKLIN YAMID GOMEZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.880.246

Proyectó: EDWIN ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ, Asesor Jurídico	Aprobado por: JAIME POLANIA PERDOMO
Revisado por: JAIME POLANIA PERDOMO,	
Cargo: Secretario De Planeación,	Cargo: Secretario De Planeación

	RESOLUCIONES			1587-1
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 3

expedida Pitalito, al predio denominado El Diamante, ubicado en la Vereda Miraflores del municipio de Pitalito Huila, con matrícula inmobiliaria No. 206-91516.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de forma personal al señor **ALIRIO BURBANO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.348.772 expedida en Colón, en calidad de apoderado del señor **FRANKLIN YAMID GOMEZ CALDERON**, del contenido de la presente resolución, al cual se le entregará un copia original.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo archívese el expediente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

22 JUL 2020



JAIME POLANIA PERDOMO
 Secretario De Planeación

Proyectó: EDWIN ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ , Asesor Jurídico	Aprobado por: JAIME POLANIA PERDOMO
Revisado por: JAIME POLANIA PERDOMO,	
Cargo: Secretario De Planeación ,	Cargo: Secretario De Planeación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

AVISO DE NOTIFICACION

Artículo 69- Inciso Primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo

Pitalito Huila, Julio 22 de 2020

RADICADO:
2020CS025252-1
FECHA: 2020-07-22
2020PQR00003971

Señor(a)
ALIRIO BURBANO BOLAÑOS / FRANKLIN YAMID GOMEZ CALDERON
CARRERA 3 SUR N°138 B: VISTA HERMOSA - BRUSELAS
Tel: 3125211481
Pitalito / Huila

Sujeto a Notificar: Resolución N° 158 del 22 de julio de 2020, Expedido por el DR. JAIME POLANIA PERDOMO- SECRETARIO DE PLANEACION.

Fundamento del Aviso:


Causales.	Dirección incompleta	
	Destinatario Desconocido	
	Cambio de Domicilio	
	No Existe	
	Cerrado	
	No compareció a la notificación personal	
	Otros	X

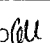
OBSERVACIONES: En vista de que no se posee correo electrónico del notificado para dar cumplimiento del Artículo 4º. del Decreto 491 del 2020, emitido por el Gobierno Nacional y que el Municipio de Pitalito no está realizando atención al público de manera presencial, se procede a agotar otras formas de notificación, como es la de emitir la notificación por aviso y enviar por correo certificado, el acto administrativo con sus respectivos anexos.

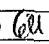
Recursos que Proceden: Reposición (X), Apelación (), Ninguno (_), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, ante la Secretaria Planeación.

En consecuencia, se adjunta con la presente copia íntegra de Resolución (X), Planos (_), Decreto (_) Acto Administrativo y se advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente



Anexo: 3 folios
Proyectó: ELIANA SOFIA ÑAÑEZ BURBANO  **JAIME POLANIA PERDOMO**
Secretario De Planeación

Proyecto: ELIANA SOFIA ÑAÑEZ BURBANO 	Aprobó: JAIME POLANIA PERDOMO
Cargo: Apoyo a la Gestión	Cargo: Secretario De Planeación

Atención al usuario: (02) 4727900 - 01 al 00 111 210 - servicioalcliente@cpcc.com.ec
 Atención al usuario: (02) 4727900 - 01 al 00 111 210 - servicioalcliente@cpcc.com.ec

472

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ALIRIO BUREANO BOLAÑOS
 Dirección: CARRERA 3 SUR N 138 - B. VISTA HERMOSA - BRUSELAS
 Ciudad: PITALITO_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 4016000
 Fecha de emisión: 22/07/2020 13:52:29

Remitente
 Nombre/Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL "LA CHAPOLERA"
 Dirección: CARRERA 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
 Ciudad: PITALITO_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 4016000
 Envío: RA2722870340

472
 4016
 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 9000543173
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Código Operativo: PO.NEIVA
 Fecha Pre-Admisión: 22/07/2020 13:52:29
 Orden de Emisión: 13592040



RA2722870340

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Nombre/ Razón Social: ALIRIO BUREANO BOLAÑOS Dirección: CARRERA 3 SUR N 138 - B. VISTA HERMOSA - BRUSELAS Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Postal: 4016000 Código Operativo: 4016000	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Referencia: NIT/C.C/T.I:891180077 Teléfono: 3360010 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Postal: 4016000 Código Operativo: 4016000
Dice Contener: Observaciones del cliente: <i>Ver el no da, se firmo al receptor y adjudo se presenta y no los comoran</i>		

Causas Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tpl: Hora:
Fecha de entrega: 6/8/2020	
Distribuidor: <i>Jonathan Nlalm</i>	
C.C. 1093037054	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do

4016
 000
 PO.NEIVA
 SUR



40160004016000RA2722870340
 Postal Boya DE Cobranza 756 # 95 A 55 Boya / www.472.com.ec Nacional 01 8000 # 20 / tel. contacto (57) 47272000
 Para información de los servicios de correo certificado y correo certificado con seguro de vida, consulte el sitio web de la Corporación Postal del Ecuador www.472.com.ec